

CARTAS DE NAVEGACIÓN EN RUTA - OACI

<INFERIOR 3

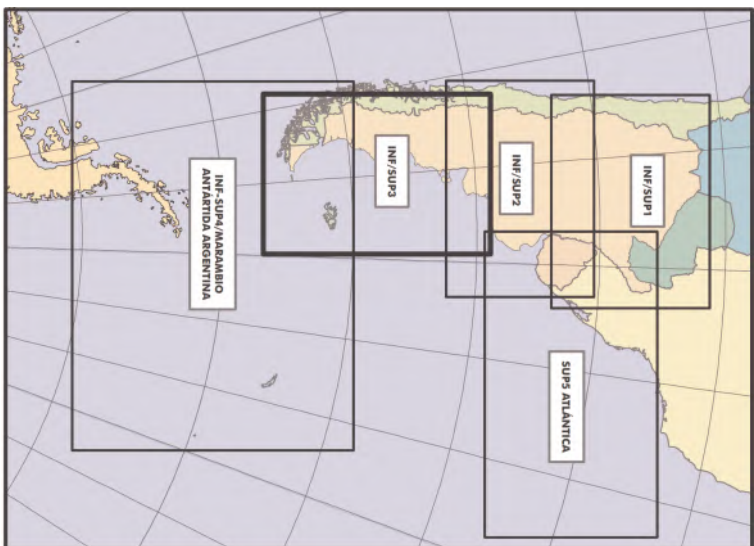
SUPERIOR 3>

EFFECTIVIDAD: 21 DE ABRIL DE 2023

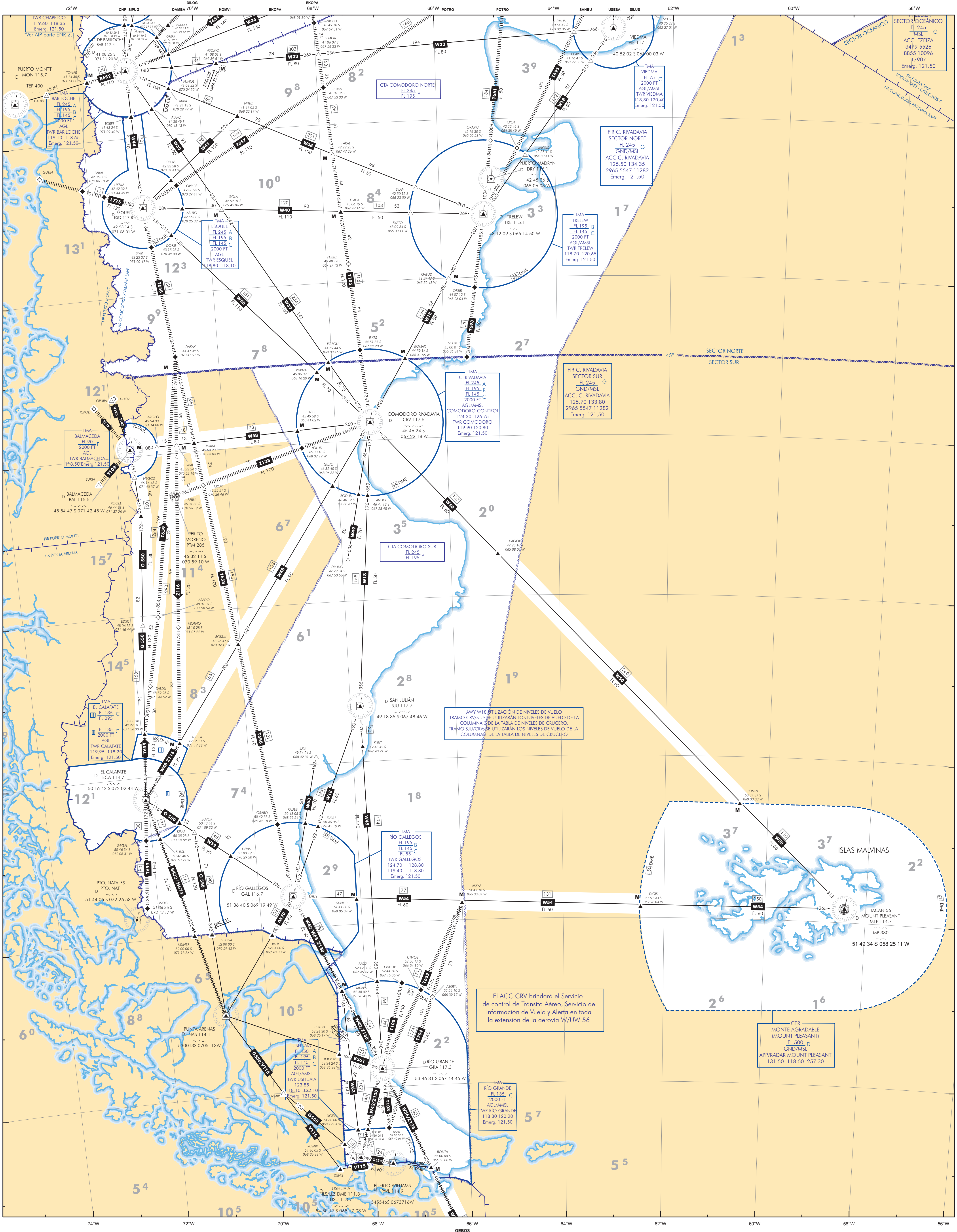
Información al 27 de Enero de 2022

Consulte las NOTAM en vigor y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización

Proyección Cónica Conforme de Lambert
Escala 1:2.200.000
Elipsoido WGS84



DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA AMDT AIRAC 1/2022 21 ABRIL 2023



ZONAS RESTRICTADAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Las horas de actividad de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicadas en el documento AIP parte 6.5.1. Las zonas de dimensiones reducidas se publican solamente en el mencionado documento.

SEPARACIÓN MINIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRICTADAS CON EL ESPACIO AEREO CONTROLADO CORRESPONDIENTE

La actividad que se realice dentro de las zonas restringidas, debe realizarse a una distancia no inferior a 19 km (10NM) del límite exterior del área de protección de las AWY/ENAV respecto del centro controlado, cuyo centro se publica en la AIP partes ENR 3.0 GENERALIDADES y ENR 3.1 / 3.2 columna 4. Dicha distancia se mantendrá aún en aquellas zonas restringidas cuyos límites laterales se hayan establecido a una distancia menor de la mencionada precedentemente.

IMPORTANTE